



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 06 NOV. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 00259 00

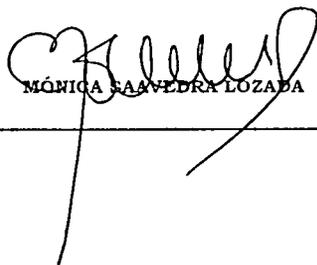
El despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 70), toda vez que, de su revisión emerge que el valor por concepto de “saldo de capital más intereses”, es un numero irrisorio y no corresponde con la realidad, pues realizada la sumatoria de estos dos conceptos, el valor es totalmente distinto, además de ello, en la columna de saldo de intereses y de la que se tomó como base para cobrar los intereses moratorios es confusa, ya que no se puede evidenciar de donde se obtuvo el valor de \$ 8.557.099, pues tal suma no corresponde con el resultado que debería dar los intereses moratorios, por tales motivos deberá realizarla nuevamente.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 79 de fecha 10 9 NOV 2020 a página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA